

RV: MEMORIAL PROCESO No. 11001310503220200037001

Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/08/2023 16:05

Para: Daniela Sadia Carreño Restan <dcarrenr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

MEMORIAL PROCESO No. 11001310503220200037001 (REC. REPOSICION).pdf;

Cordial saludo,

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

GISSELL ALEJANDRA DÍAZ
SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 14:46

Para: Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL PROCESO No. 11001310503220200037001

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.

ESCRIBIENTE NOMINADO

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



De: milena trilleras yara <mitriya.15@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 2:16 p. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO No. 11001310503220200037001

Honorable Magistrada

Dra. LUZ PATRICIA QUINTERO CALLE

Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LISBET ANGELICA RIVEROS VANEGAS
DEMANDADO: CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS
Radicado: 11001310503220200037001

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023

MILENA TRILLERAS YARA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.493.833 de Chocontá, portadora de la T. P. No. 137.955 del C.S. de la J., obrando en ejercicio del poder conferido por la **CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, demandada dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa interpongo recurso de REPOSICION en contra del auto de fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual NO CONCEDIO RECURSO DE CASACION presentado por la parte que represento.

El recurso que se presenta tiene como sustento que revisada la liquidación del crédito, la misma no tuvo en cuenta todas las condenas emitidas por el a quo, como lo es la indexación de todas las prestaciones que allí se indican, ni tampoco los intereses de mora de los aportes a seguridad social, razón por lo cual, solicito se reponga el auto cuestionado, y como consecuencia se determine el valor real del crédito en los términos indicados en el auto emitido en primera instancia, el cual fue confirmado en segunda instancia, para así poder determinar si procede o no el recurso de casación interpuesto.

Cordialmente,

MILENA TRILLERAS YARA

C.C. No. 20.493.833 Chocontá

T.P. No. 137.955 del C. S. de la J.



Milena Trilleras Yara

Abogada Especialista

Honorable Magistrada

Dra. LUZ PATRICIA QUINTERO CALLE

Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LISBET ANGELICA RIVEROS VANEGAS
DEMANDADO: CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS
Radicado: 11001310503220200037001

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023

MILENA TRILLERAS YARA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.493.833 de Chocontá, portadora de la T. P. No. 137.955 del C.S. de la J., obrando en ejercicio del poder conferido por la **CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS**, demandada dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa interpongo recurso de REPOSICION en contra del auto de fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual NO CONCEDIO RECURSO DE CASACION presentado por la parte que represento.

El recurso que se presenta tiene como sustento que revisada la liquidación del crédito, la misma no tuvo en cuenta todas las condenas emitidas por el a quo, como lo es la indexación de todas las prestaciones que allí se indican, ni tampoco los intereses de mora de los aportes a seguridad social, razón por lo cual, solicito se reponga el auto cuestionado, y como consecuencia se determine el valor real del crédito en los términos indicados en el auto emitido en primera instancia, el cual fue confirmado en segunda instancia, para así poder determinar si procede o no el recurso de casación interpuesto.

Cordialmente,

MILENA TRILLERAS YARA

C.C. No. 20.493.833 Chocontá

T.P. No. 137.955 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 75-20 Oficina 302 Edificio Icaly Bogotá D.C.

Celulares: 3212754138

Correo electrónico: mitriya.15@hotmail.com



Milena Trósseras Yara
Abogada Especialista
